



PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXI

Aguascalientes, Ags., 8 de Enero de 2018

Núm. 2

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:
Decretos Números 219, 220, 223, 224 y 225.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ÍNDICE:
Página 36

RESPONSABLE: Francisco Javier Luévano Núñez, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 219
18 de diciembre del 2017.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 219 Punto de Acuerdo

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al titular del Instituto de Educación de Aguascalientes a promover y exigir la enseñanza y entonación del Himno del Estado de Aguascalientes, en lo honores a la bandera a todos los planteles de educación básica del Estado de Aguascalientes, por lo menos una vez cada mes, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de Aguascalientes. De igual manera en caso de detectar el incumplimiento de la Ley, se otorga la vista correspondiente a la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría General de Gobierno a determinar la sanción correspondiente y fincar responsabilidades al que incumpla con lo estipulado en los artículos 15 y 16 de la Ley sobre el Escudo y el Himno de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 18 de diciembre
del año 2017.

ATENTAMENTE

LA MESA DIRECTIVA:

Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Karina Ivette Eudave Delgado,
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

Arturo Fernández Estrada,
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 220
30 de diciembre del 2017.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 220

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la integración del Comité de Administración de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, para quedar bajo los siguientes términos:

PRESIDENTE: Dip. Gustavo Alberto Báez Leos.

SECRETARIA: Dip. Martha Elisa González Estrada.

VOCAL: Dip. Iván Alejandro Sánchez Nájera.

VOCAL: Dip. Jesús Morquecho Valdez.

VOCAL: Dip. Juan Guillermo Alaniz de León.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia, una vez que se hayan cumplido los extremos legales establecidos en el Artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 30 de diciembre
del año 2017.

ATENTAMENTE.

LA MESA DIRECTIVA:

Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Karina Ivette Eudave Delgado,
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

Arturo Fernández Estrada,
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 223
30 de diciembre del 2017.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 223

ARTÍCULO ÚNICO.- La Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Tercera Legislatura, para el Primer Período de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente	Dip. Edith Citlalli Rodríguez González;
Vicepresidente	Dip. Gustavo Alberto Báez Leos;
Secretario	Dip. Raymundo Durón Galván;
Secretaria	Dip. Ma. Estela Cortés Meléndez;
Prosecretaria	Dip. Paloma Cecilia Amézquita Carreón;
Suplente	Dip. Juan Guillermo Alaniz de León;
Suplente	Dip. Iván Alejandro Sánchez Nájera; y
Suplente	Dip. Silvia Alaniz.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 30 de diciembre
del año 2017.

ATENTAMENTE.

LA MESA DIRECTIVA:

Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Karina Ivette Eudave Delgado,
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

Arturo Fernández Estrada,
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 224
30 de diciembre del 2017.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 224

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado a tomar las medidas pertinentes a fin de instruir al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) a agilizar y liberar el Seguro Agrícola Catastrófico, implementar un Programa de Emergencia para apoyar a los productores de guayaba del municipio de Calvillo, así como llevar a cabo las gestiones necesarias ante el Gobierno Federal, específicamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en Aguascalientes, con el fin de gestionar los fondos, apoyos y subsidios necesarios para el fortalecimiento del sector agropecuario de nuestro estado.

SEGUNDO.- La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado resuelve integrar, de conformidad con lo que establece el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, con la participación de todos los grupos parlamentarios, una Comisión Plural Especial para el Estudio y Análisis del Cultivo y Producción de Guayaba en el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de allegarse la información necesaria, así como llevar a cabo la intercesión necesaria con las autoridades competentes a fin de que la actual situación sea resuelta, y en un futuro se tomen previsiones pertinentes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 30 de diciembre
del año 2017.

ATENTAMENTE.

LA MESA DIRECTIVA:

Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Karina Ivette Eudave Delgado,
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

Arturo Fernández Estrada,
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 225
30 de diciembre del 2017.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 225
Punto de Acuerdo**

PRIMERO.- Se ordena incluir el membrete conmemorativo por el Centenario Luctuoso de Saturnino Herrán en la papelería oficial, correspondiente al año 2018, del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Se declara el 2018 como "Año del Centenario Luctuoso de Saturnino Herrán", y se

exhorte respetuosamente a los Poderes del Estado y los Gobiernos Municipales para que incluyan en su papelería oficial el respectivo membrete conmemorativo.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 30 de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE.

LA MESA DIRECTIVA:

Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Karina Ivette Eudave Delgado,
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

Arturo Fernández Estrada,
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ÍNDICE GENERAL DE PUBLICACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 23
1° de diciembre de 2017**

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL:
Actas, Reglamento y Convocatoria.

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 49
4 de diciembre de 2017**

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO. ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN:
Acuerdo por el que se declaran días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS:
Listado de las Entidades Paraestatales del año 2017.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 011-17

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Modificación a la percepción de los Trabajadores del Municipio de Jesús María, de acuerdo a lo Publicado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del IEE, mediante el cual se determina utilizar la Aplicación Móvil del Instituto Nacional Electoral para el procedimiento del apoyo ciudadano necesario para quienes aspiren a una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral 2017-2018 y Aprobación de los Lineamientos Respectivos. Resolución del Consejo General del IEE, mediante el cual resuelve el Procedimiento Sancionador bajo el Número de Expediente IEE/PSO/002/2017, derivado del cumplimiento a la Sentencia Emitida por la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, recaída al Recurso de Apelación bajo el Exp. SAE-RAP-0013/2017.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del INE por el cual se hace del conocimiento de los Sujetos Regulados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas de inicio y conclusión del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y de los Procesos Electorales Locales con Jornadas Coincidentes con el Proceso Electoral Federal.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 24
5 de diciembre de 2017

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GENERAL DE GOBIERNO:
Decreto Expropiatorio por causa de utilidad pública.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 50
11 de diciembre de 2017

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Decreto Número 165.- Reforma Constitucional: Certificación de Plazo, Declaratoria Constitucional, Decreto. Decreto Número 193.- Se Confiere el Cargo de Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO:

Índice General de Publicaciones del Mes de Noviembre de 2017.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. VISITADURÍA DE NOTARIAS PÚBLICAS:

Acuerdo mediante el cual se Establecen los Periodos Vacacionales para la Visitaduría de Notarías Públicas del Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

Decreto de Inhabilitación de Días en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD:

Acuerdo por el que se establecen los días inhábiles, que se tendrán por las vacaciones de fin de año 2017, por parte de la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:

Reglas de Operación para la Aplicación en el Estado del Programa de Apoyo a la Gestión Escolar.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 012-17.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Adición de los numerales 24 a 33, a la Tabla 16 "Criterios de Regulación Ecológica para el Sector de Conservación" del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de octubre de 2016.

Adición de un párrafo segundo al tercero transitorio del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana Municipal de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio de 2017.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Reportes del 2° y 3er trimestre de los recursos aplicados en Obra Pública y los diferentes Programas Sociales.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se Aprueba la Integración de Comisiones de las y los Consejeros y los Programas de Trabajo Correspondientes, para el Proceso Electoral Federal Concurrente 2017-2018.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Acuerdo del Consejo General del IEE, mediante el cual se Emite la Convocatoria para el Registro de Candidaturas Independientes a los Cargos de Elección Popular de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018 en Aguascalientes.

Acuerdo del Consejo General del IEE, mediante el cual se Modifica el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2017.

Acuerdo del Consejo General del IEE, mediante el cual Ratifica la Instancia Interna Responsable de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Aprueba la Integración del Comité Técnico Asesor, para el Proceso Electoral 2017-2018 en Aguascalientes.

Acuerdo del Consejo General del IEE, mediante el cual se Emiten las Reglas sobre Medidas Afirmativas, para Garantizar la Paridad de Género en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en cumplimiento a la Sentencia Recaída al Exp. TEEA-RAP-004/2017 y acumulado TEEA-RAP-05/2017 Emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

CUARTA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Programa de Desarrollo Urbano La Guayana – Viñedos Ribier 2017 - 2035.

QUINTA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Esquema de Desarrollo Urbano Estación Chicalote 2017 - 2035.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 51
18 de diciembre de 2017**PRIMERA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Decreto Número 210.- Se reforma la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 211.- Se confirma en sus términos el Decreto Número 214, aprobado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, que reforma y adiciona la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO:
Calendario Oficial de Labores para el año 2018 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Acuerdo Modificatorio, respecto del diverso publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Número 4 Tomo LXXX, Primera Sección, que contiene el “Número de Vehículos que Cumplieron con la Obligación del Control Vehicular Domiciliados en Cada Municipio”.

Acuerdo por el que se da a conocer el Ajuste del Ejercicio Fiscal 2016 de las Participaciones Federales Correspondientes a los Municipios del Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD:
Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES. SOPMA:

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 002-2017.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Acuerdo de la cantidad resultante a 2 trimestres para Organismo Operador de Agua de Calvillo.

Acuerdo de Autorización de tarifas para la Feria de la Guayaba en Calvillo, diciembre 2017.

Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Calvillo, Ags.

Acuerdo para modificar el Tabulador de Sueldos y Salarios del Municipio de Calvillo.

Acuerdo de Reformas al Código Municipal de Calvillo.

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Reglamento de Cultura Física y Deporte del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

Reglamento de Uso de Inmuebles y Espacios Públicos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:

Acuerdo que reforma y adiciona el Código Municipal de San José de Gracia, Ags.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 25
22 de diciembre de 2017**EXTRAORDINARIO****PRIMERA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Decreto Número 180.- Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

SEGUNDA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Decreto Número 181.- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

TERCERA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Decreto Número 182.- Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

PODER EJECUTIVO

H AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2018.

CUARTA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Decreto Número 183.- Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

QUINTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:
Decreto Número 184.- Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

SEXTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:
Decreto Número 185.- Ley de Ingresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

SÉPTIMA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:
Decreto Número 186.- Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

OCTAVA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:
Decreto Número 187.- Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

NOVENA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:
Decreto Número 188.- Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

DÉCIMA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:
Decreto Número 189.- Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:
Decreto Número 190.- Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:
Decreto Número 191.- Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

DÉCIMA TERCERA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Decreto Número 192.- Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

DÉCIMA CUARTA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Decreto Número 194.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, Administración Pública Centralizada y Organismos Descentralizados, del ejercicio fiscal del año 2016.

Decreto Número 195.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, del ejercicio fiscal del año 2016.

Decreto Número 196.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, del ejercicio fiscal del año 2016.

Decreto Número 197.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral, del ejercicio fiscal del año 2016.

Decreto Número 198.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, del ejercicio fiscal 2016.

Decreto Número 199.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública del Municipio de Aguascalientes, del ejercicio fiscal del año 2016.

Decreto Número 200.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública del Municipio de Asientos, del ejercicio fiscal del año 2016.

Decreto Número 201.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública del Municipio de Calvillo, del ejercicio fiscal del año 2016.

Decreto Número 202.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública del Municipio de Cosío, del ejercicio fiscal del año 2016.

Decreto Número 203.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública del Municipio de El Llano, del ejercicio fiscal del año 2016.

Decreto Número 204.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública del Municipio de Jesús María, del ejercicio fiscal del año 2016.

Decreto Número 205.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública del Municipio de Pabellón de Arteaga, del ejercicio fiscal del año 2016.

Decreto Número 206.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública del Municipio de Rincón de Romos, del ejercicio fiscal del año 2016.

Decreto Número 207.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, del ejercicio fiscal del año 2016.

Decreto Número 208.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública del Municipio de San José de Gracia, del ejercicio fiscal del año 2016.

Decreto Número 209.- Se Declara Revisada la Cuenta Pública del Municipio de Tepezalá, del ejercicio fiscal del año 2016.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 52 25 de diciembre de 2017
--

PRIMERA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Decreto Número 213.- Se reforman los Artículos 3º, 59, 111B y 111C; se adiciona el Artículo 3º, y se deroga inciso del Artículo 59 y Artículo 182, de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 214.- Se confiere el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 215.- Punto de Acuerdo. Exhorto (Protección de Origen Mezcal).

Decreto Número 216.- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Decreto Número 217.- Se reforma la Ley de Protección Civil del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 218.- Se reforman los Artículos 114, 163 y 164; y se adiciona el Artículo 27, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Informe relativo al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FFIEM) B 2017.

INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“Lista de Aspirantes Aceptados en el Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales”.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES:

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 025-17.

CECyTE:

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Se reforma el artículo 1262 del Código Municipal de Aguascalientes.

Se reforman los artículos 559, 610, 615 Bis, 615 Ter, 615 Quater y 615 Quinquies del Código Municipal de Aguascalientes.

Se reforman los artículos 8° y 98 del Reglamento de la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito, adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno.

Convocatoria para participar en el procedimiento de selección y designación para ser parte de la H. Comisión de Servicio Profesional de Carrera Policial, en su calidad de vocal.

Convocatoria a los diferentes sectores de la sociedad civil.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdos del 01 Consejo Distrital del INE.

Acuerdos del 02 Consejo Distrital del INE.

Acuerdos del 03 Consejo Distrital del INE.

Acuerdo del Consejo Local del INE.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 26
29 de diciembre de 2017**EXTRAORDINARIO**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los Montos Estimados que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes por Concepto de Participaciones Federales y Estatales para el ejercicio fiscal 2017.

Decreto por el cual se Expiden Reglas de Carácter General por las que se Otorgan Beneficios y Estímulos Fiscales.

Decreto por el cual se Otorgan un Estímulo del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos y se Emiten los Lineamientos para su Aplicación.

Decreto por el cual se Otorgan Diversos Beneficios y Estímulos Fiscales a los Contribuyentes que Efectúen el Canje de Placas de Circulación de los Vehículos que se Indican.

Decreto por el cual se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del Reglamento del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes.

Decreto por el que se Otorga Prorroga para el Pago de los Derechos por Control Vehicular y Canje de Placas para el Ejercicio Fiscal 2018.

Decreto por el cual se Expiden Reglas de Carácter General por el cual se Otorgan Beneficios y Estímulos Fiscales para el ejercicio fiscal 2018.

Reglas de Operación para la Aplicación del Estímulo Fiscal del Impuesto Sobre Nóminas Previsto en la ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2018.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 27
30 de diciembre de 2017**EXTRAORDINARIO****PRIMERA SECCIÓN**

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

Reglas de Operación de los Programas Sociales para el año 2018.

DIF. Estatal:

Reglas de Operación de los Programas Alimentación a Población Vulnerable, Apoyos Directos, Atención Médica, Defensoría Jurídica Asistencial, Desarrollo Comunitario y Desarrollo Familiar.

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Calvillo, Ags.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 28
31 de diciembre de 2017

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Decreto Número 221.- Ley del Instituto Aguascalentense de la Juventud.

Decreto Número 222.- Se adiciona el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

PODER EJECUTIVO

DESPACHO GOBERNADOR DEL ESTADO:

Reglamentos Interiores de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FRANCISCO JAVIER LUÉVANO NUÑEZ, *Secretario General de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 8º, 10 fracción V, 15 fracción I y 24 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 4º fracciones CXLVI y CLX1 y 1046 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, tengo a bien emitir el "ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA FIJAR EL REGIMEN TARIFARIO TEMPORAL A QUE SE SUJETARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER (TAXI), EN VIRTUD DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO TAXI SEGURO CENTRAL CAMIONERA DE AGUASCALIENTES", al tenor de los siguientes:*

C O N S I D E R A N D O S

I.- El tema de transporte público consiste en el servicio que se lleva a cabo de manera continua, uniforme, regular y permanente en las vías públicas del Estado y de los municipios, para satisfacer una necesidad colectiva mediante la utilización de vehículos idóneos y en el cual los usuarios como contraprestación, realizan un pago en moneda de curso legal, de acuerdo con la tarifa previamente aprobada

por la autoridad correspondiente, siendo la prestación de este servicio de interés público.

En este sentido, se vuelve un tema de interés general que se encuentra sujeto a una permanente revisión y análisis por parte de los principales actores que participan en este tema, de tal suerte que constantemente se tiene la evaluación general por parte de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes, los miembros de la Comisión de Transporte Público del Congreso del Estado y los Líderes de las Agrupaciones de Transporte Público.

II.- Tomando en cuenta el incremento de personas que visitan nuestro Estado, resulta indispensable que se implementen medidas que ayuden a garantizar la excelencia en la prestación de los servicios de transporte, de tal manera pues, que se pueda garantizar al usuario la disposición de un taxi seguro para su servicio y sin tiempos de retraso; destinando para dicho fin, carriles exclusivos dentro de la Central de Autobuses del Estado en los que operaría el citado programa, brindando con ello tranquilidad y seguridad al usuario al asignársele de manera personalizada un vehículo con precios regulados de manera previa.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento del artículo 984 fracción VI del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para

ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 y 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2º, 8º, 10, fracciones I y V, 11, fracciones IV y VII inciso d), 19 y 29, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

CONSIDERANDO:

En virtud del Decreto publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, estableciéndose las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana. También se estableció un nuevo sistema de reinserción y organización del sistema penitenciario, previsto en el párrafo segundo del artículo 18, así como un régimen de modificación y duración de penas, establecido en el párrafo tercero del artículo 21, creándose así la figura del Juez de Ejecución.

El 2 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con ello, se faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de ejecución de penas.

El 16 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual tiene por objeto establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y regular los medios para lograr la reinserción social.

El artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, establece que los poderes judicial y ejecutivo competentes, se organizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento y aplicación de dicha Ley y demás normatividad aplicable, así como para la cooperación con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas; señalando como autoridades corresponsables para el cumplimiento de esa ley, las Secretarías de Gobernación, Desarrollo Social, Economía, Educación Pública, Cultura, Salud, del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes o sus equivalentes en las entidades federativas, así como las demás que por la naturaleza de sus

atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de la Ley referida.

Asimismo determina que encabezada por la Secretaría de Gobernación o su equivalente en las entidades federativas, se establecerán comisiones intersecretariales que incluirán a todas las autoridades corresponsables a nivel federal y en cada Entidad Federativa y que dichas comisiones, serán las encargadas de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios postpenales a nivel federal y estatal. La Autoridad Penitenciaria y las autoridades corresponsables podrán implementar mecanismos de participación y firmar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza postpenal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, es necesario crear la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Aguascalientes, instancia corresponsable en el cumplimiento de la mencionada Ley, que sea la encargada de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios postpenales en el Estado de Aguascalientes.

El 6 de diciembre de 2017, se realizó la declaración formal de la instalación de la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Aguascalientes; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Aguascalientes, en los siguientes términos:

COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO Objeto de la Comisión

Artículo 1º. Se crea la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Aguascalientes, como un órgano colegiado interinstitucional de consulta, asesoría, coordinación, concertación y cooperación con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas; corresponsable en el cumplimiento de la Ley Nacional de Ejecución Penal y encargada de diseñar e implementar políticas, planes y programas de servicios, así como mecanismos de participación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios postpenales en el Estado de Aguascalientes.

Artículo 2°. Los trabajos de la Comisión estarán dirigidos al cumplimiento de los objetivos siguientes:

I. Diseñar políticas, recomendaciones, acciones o estrategias públicas para la reinserción social;

II. Generar mecanismos de coordinación entre las dependencias corresponsables y en su caso, responsables para el cumplimiento de los principios y disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal;

III. Coadyuvar con la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario y la Autoridad Penitenciaria en la implementación de los protocolos que serán observados en los Centros Penitenciarios, con el fin de garantizar las condiciones de internamiento dignas y seguras para la población privada de la libertad y la seguridad y bienestar del personal y otras personas que ingresan a los Centros;

IV. Emitir y actualizar las reglas de operación, lineamientos o disposiciones necesarias para el cumplimiento de su objeto;

V. Diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios postpenales y las acciones de mejora que contribuyan a establecer una correcta aplicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable;

VI. Implementar mecanismos de participación para la firma de convenios con organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar y/o brindar servicios en internamiento o de naturaleza postpenal;

VII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones del sector público y privado que presten funciones relacionadas con los servicios postpenales, con el objeto de canalizar a los liberados, externados y a su familia;

VIII. Establecer centros de atención y formar redes de apoyo postpenal a fin de prestar a los liberados, externados y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia, esto en coordinación con la Unidad encargada de los servicios postpenales;

IX. Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para el desarrollo y protección de los principios establecidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal y otros ordenamientos aplicables e impulsar el desarrollo de proyectos de investigación en la materia;

X. Promover y coordinar la incorporación de estrategias y acciones, como el intercambio de información entre las dependencias para el logro de los objetivos establecidos de reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios postpenales;

XI. Impulsar y establecer acciones de actualización y armonización del marco jurídico en materia de ejecución penal;

XII. Elaborar mecanismos de evaluación de las estrategias, proyectos y acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto de la Comisión;

XIII. Formular y establecer programas de capacitación en materia de reinserción social y servicios postpenales;

XIV. Impulsar espacios de coordinación interinstitucional, con la participación de los sectores privado y social, para favorecer la inclusión laboral y de servicios de seguridad social, para el otorgamiento de servicios de salud, culturales, productivos y otros que las personas privadas de su libertad requieran para su adecuada reinserción social;

XV. Concertar esfuerzos con los integrantes de la Comisión y demás autoridades que por la naturaleza de sus funciones deban intervenir en el cumplimiento de la Ley Nacional de Ejecución Penal y del presente Acuerdo;

XVI. Dar cumplimiento a los acuerdos generados en las sesiones de trabajo de la Comisión, conforme lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal y otros ordenamientos aplicables;

XVII. Coadyuvar con las autoridades penitenciarias que se vinculan con la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas;

XVIII. Divulgar la información técnica y de política pública derivada de las acciones implementadas por la Comisión en cumplimiento de los fines de la Ley Nacional de Ejecución Penal, como de servicios de internamiento o de naturaleza postpenal; y

XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3°. La Comisión llevará sus funciones de conformidad con la Ley Nacional de Ejecución Penal y las demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

De su Estructura

Artículo 4°. La Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Aguascalientes estará conformada por los integrantes de las instancias siguientes:

I. La Secretaría General de Gobierno;

II. La Secretaría de Seguridad Pública;

III. La Secretaría de Desarrollo Social;

IV. La Secretaría de Desarrollo Económico;

V. El Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes;

VI. El Instituto Cultural de Aguascalientes;

VII. La Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes;

VIII. La Subsecretaría del Trabajo y/o la unidad administrativa encargada del trabajo;

IX. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes;

X. El Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes;

XI. La Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Aguascalientes;

XII. La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes;

XIII. El Supremo Tribunal de Justicia;

XIV. La Fiscalía General del Estado;

XV. El Congreso del Estado, a través del Presidente de la Comisión de Justicia y/o de la Comisión de Seguridad Pública;

XVI. El Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado;

XVII. El organismo desconcentrado denominado de Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito y/o la unidad administrativa encargada de dicha atención;

XVIII. El Instituto Aguascalentense de las Mujeres; y

XIX. El Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal en el Estado.

Los titulares de cada instancia designarán a la persona o personas que los representarán e integrarán la Comisión, así como a su suplente, quienes deberán de tener capacidad de compromiso y facultad de decisión con respecto a los acuerdos que se tomen en las sesiones en que participen.

Los integrantes de la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Aguascalientes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Los cargos de los integrantes de la Comisión son honoríficos y en razón del encargo, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 5°. La Comisión, en sesión previa, podrá acordar se invite a representantes de otras Instancias Gubernamentales, Instituciones Académicas, así como representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y personas de reconocido prestigio en la materia, cuando la temática que se aborde tenga relación con ellas y para que en casos específicos formulen criterios y opiniones, asesoren en sus respectivas especialidades técnicas o profesionales, en auxilio y para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

Participarán con carácter de invitados, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 6°. La Comisión estará presidida por el Secretario General de Gobierno o la persona que designe en caso de ausencia en las sesiones.

La Comisión contará con un Secretario Técnico, quien será designado por la mayoría de los integrantes. En caso de que el nombramiento recaiga en un integrante de la Comisión, tendrá voz y voto.

Artículo 7°. El Presidente de la Comisión tendrá las funciones y obligaciones siguientes:

I. Representar a la Comisión ante diversas instancias;

II. Conducir y organizar el funcionamiento de la Comisión;

III. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. Presentar a consideración de la Comisión propuestas de programas necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

V. Vigilar que se cumplan los acuerdos adoptados por la Comisión;

VI. Informar a los integrantes de la Comisión de las actividades realizadas y los resultados obtenidos; y

VII. Promover la celebración de los convenios que la Comisión determine que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 8°. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Comunicar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando así lo determine el Presidente de la Comisión;

II. Elaborar el orden del día de la sesión, el cual será turnado cinco días hábiles antes de la misma a los integrantes, previo acuerdo del Presidente;

III. Verificar que se cumple con el quórum para que tengan lugar las sesiones de la Comisión y llevar la lista de asistencia;

IV. Elaborar y suscribir las actas correspondientes, mismas que incorporarán los acuerdos que en su caso se adopten;

V. Llevar el control y seguimiento de los asuntos que se someten a consideración de la Comisión, así como de los acuerdos que al efecto se adopten, y realizar reportes periódicos sobre el grado de avance en el cumplimiento y ejecución de los mismos;

VI. Integrar los documentos relacionados con las acciones, estudios e investigaciones necesarias para apoyar las funciones de la Comisión;

VII. Formular los estudios y diagnósticos que le encomiende la Comisión, para el debido cumplimiento de sus objetivos; y

VIII. Las demás que le asignen la Comisión o su Presidente.

Artículo 9°. Corresponde a los integrantes de la Comisión:

I. Asistir por sí o a través de su suplente a las sesiones de la Comisión;

II. Participar en el análisis, discusión y votación de los asuntos que sean competencia de la Comisión;

III. Solicitar la inclusión de asuntos específicos en el orden del día de sesiones posteriores de la Comisión;

IV. Presentar en forma oportuna los comentarios y observaciones a los documentos que se sometan a su consideración;

V. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión; y

VI. Las demás que les encomiende la Comisión y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

De las Sesiones

Artículo 10. La Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Aguascalientes sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines, a propuesta de su Presidente.

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes en la sesión con derecho a voz y voto; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por la propia Comisión.

Artículo 11. Para que las sesiones sean válidas y exista quórum legal, deberán estar presentes por lo menos el cincuenta por ciento más uno de la totalidad de los miembros que integren la Comisión, siendo en cualquier caso, necesaria la asistencia del Presidente o su representante o suplente.

En caso de que no exista quórum legal se levantará el acta en la que se asentará dicha circunstancia, pudiendo el Presidente convocar a una nueva sesión.

Artículo 12. Las convocatorias las hará el Presidente a través del Secretario Técnico con por lo menos cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias, y veinticuatro horas de anticipación para las extraordinarias.

Las convocatorias deberán realizarse por escrito y señalar el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, así como el orden del día y demás información necesaria para el desarrollo de la misma.

TÍTULO TERCERO

GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO I

De los Ejes Sustantivos y Áreas de Intervención

Artículo 13. Los ejes sustantivos que servirán de referencia para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Aguascalientes, son:

- I. Trabajo y capacitación para el trabajo;
- II. Educación;
- III. Salud y adicciones;
- IV. Deporte;
- V. Derechos humanos;
- VI. Reinserción social y familiar; y

VII. Aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

CAPÍTULO II

De la Estructura de los Grupos de Trabajo

Artículo 14. La Comisión podrá determinar la creación de grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que se consideren necesarios para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Artículo 15. Al determinarse la creación de un grupo de trabajo deberá definirse lo siguiente:

- I. Su objetivo, asunto o asuntos de estudio;
- II. Las metas y resultados que se pretenden alcanzar;
- III. El carácter de permanentes o transitorios; y
- IV. El plazo en que deberá cumplir con su objeto.

Artículo 16. Al frente de cada grupo de trabajo habrá un Coordinador, el cual será designado por los integrantes de la Comisión, a propuesta del Presidente.

El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y concertar las reuniones con los integrantes del grupo de trabajo;
- II. Asegurar el cumplimiento de las tareas encomendadas en los plazos previstos y generar de manera conjunta con el Secretario Técnico, los informes correspondientes del grupo de trabajo; e
- III. Informar en las reuniones sobre el avance en las actividades del grupo de trabajo a su cargo y efectuar observaciones y sugerencias con el fin de optimizar el desarrollo de las mismas.

Artículo 17. Todos los integrantes de la Comisión o los representantes que estos designen al efecto, podrán participar en los grupos de trabajo y deberán informar al Presidente, a través del Secretario Técnico, su intención de participar en cada grupo de trabajo.

Tanto el Presidente como el Coordinador del grupo de trabajo de que se trate, podrán invitar a incorporarse en éstos a otras organizaciones no representadas en la propia Comisión, siempre y cuando tenga relación con los objetivos del mismo. Los invitados a que se refiere el presente párrafo no tendrán derecho a voto.

Artículo 18. Las decisiones de los grupos de trabajo se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes en la sesión. La ausencia de un miembro en las sesiones que celebre un grupo de trabajo, dará lugar a la aprobación tácita de los acuerdos que se adopten.

Los estudios y proyectos elaborados por los grupos de trabajo deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión.

Artículo 19. Los grupos de trabajo deberán presentar periódicamente a la Comisión, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.

Artículo 20. Las sesiones de los grupos de trabajo se registrarán conforme a lo previsto en el presente Acuerdo para las sesiones de la Comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vacatio legis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Estado, las referencias a la Secretaría de Desarrollo Social se entenderán a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social.

SEGUNDO.- Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C.P. Martín Orozco Sandoval,
GOBERNADOR DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

C. Francisco Javier Luévano Núñez,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 y 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 2º, 8º, 10, fracciones I y V, 11, fracciones IV y VII inciso d), 19 y 29, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por los artículos 3º, 4º y 9º, de la Ley para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Aguascalientes; y

CONSIDERANDO:

El 21 de septiembre de 1990, México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989; ante esto quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicho tratado internacional a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

El 7 de abril de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 4º constitucional con lo que se comienza a dar cumplimiento a las obligaciones asumidas a raíz de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y el 12 de Diciembre de 2005 se publica la reforma al artículo

18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se dispuso el establecimiento de un sistema integral de justicia para adolescentes.

En virtud del Decreto publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, estableciéndose las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en donde se reconoce el Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso. Para asegurar una adecuada protección de sus derechos, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante SIPINNA Nacional), como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El 3 de junio de 2015 se publica en el Periódico Oficial del Estado la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para el estado de Aguascalientes, con ello se legisla en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel local, para aplicar las disposiciones y mandatos de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Se crea el Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado (SIPINNA) y la Secretaría Ejecutiva en la que recaerá la coordinación operativa del Sistema Local de Protección.

El 2 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18, y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con ello, se faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad y que registrará en la República en el orden federal y en el fuero común. Esta modificación constitucional refuerza el cambio de paradigma efectuado en 2005, que fortaleció a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

El 2 de diciembre de 2015 se celebró la Primera Sesión Ordinaria del SIPINNA Nacional, en donde se aprobó el acuerdo para la creación de la Comisión de Justicia Integral para Adolescentes en conflicto con la ley.

El 16 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, acorde a la Ley General de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes y al nuevo Sistema de Justicia Penal, con las adecuaciones propias al sistema especializado.

El 17 de junio de 2016, se suscribió el Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio del 2016. En dicho acuerdo, los tres Poderes determinaron continuar con las acciones de consolidación que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio requiere.

El 30 de agosto de 2016 se celebró la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la que se aprobó el Acuerdo 11/XL/16 por el que se instruye a generar los mecanismos de coordinación necesarios para la conformación de un Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) con el propósito de elaborar la estrategia de implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

El 18 de noviembre de 2016 se celebró la LI Reunión Ordinaria de la Comisión Nacional de Gobernadores (CONAGO), en la que se aprobó el Acuerdo Vigésimo Segundo: "Diez compromisos por la niñez y adolescencia en las entidades federativas", cuyo numeral quinto mandata la "Instalación de la Subcomisión de Justicia de Adolescentes en la Comisión Estatal de seguimiento a la Reforma Penal".

El anterior acuerdo establece la necesidad de instalar una subcomisión estatal a cargo de elaborar un plan estatal para la implementación de los cambios normativos y la coordinación entre los diferentes actores del Sistema a nivel Local, que den cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

El 27 de abril de 2017, el Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, giró el oficio número SESNSP/1875/2017 a la M. en D. Cynthia Astrid Hernández García, Directora General del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal en el Estado, por el cual remite información sobre la implementación del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, en el que anexa nota informativa elaborada por SIPINNA, en relación con la creación de las Subcomisiones Estatales de Justicia para Adolescentes, ello con la finalidad de que sirva como guía para la instalación de las mismas.

En la citada nota informativa, se propone en el apartado IV denominado "Estructura de la Subcomisión y Etapas de su desarrollo", que la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA estatal ocupe la Secretaría de la Subcomisión y que el Responsable estatal de la consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal sea el Presidente de la Subcomisión; este último cargo recae en la M. en D. Cynthia Astrid Hernández García, quien fuera designada por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, como Directora General del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal en el Estado, mediante oficio SGG/N/153/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016.

El 6 de diciembre de 2017 se realizó la declaración formal de la instalación de la Subcomisión de Justicia de Adolescentes del Estado de Aguascalientes; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea la Subcomisión de Justicia de Adolescentes del Estado de Aguascalientes, en los siguientes términos:

SUBCOMISIÓN DE JUSTICIA DE ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO Objeto de la Subcomisión

Artículo 1°. Se crea la Subcomisión de Justicia de Adolescentes del Estado de Aguascalientes, como la instancia encargada de elaborar un plan estatal para la implementación de los cambios normativos y la coordinación entre los diferentes actores del Sistema a nivel local, que den cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 2°. Los trabajos de la Subcomisión estarán dirigidos al cumplimiento de los objetivos siguientes:

I. Diseñar políticas, recomendaciones, acciones o estrategias públicas para lograr una eficiente consolidación, funcionamiento y evaluación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en Aguascalientes;

II. Establecer directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en Aguascalientes para el logro de los fines del Sistema;

III. Realizar diagnósticos y seguimiento sobre la implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

IV. Emitir acuerdos, lineamientos, procedimientos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el debido funcionamiento del Sistema;

V. Creación de reglamentos de internamiento y manuales para la detención de las personas adolescentes;

VI. Proponer lineamientos, protocolos y contenidos normativos y reglamentarios necesarios que incidan en el marco normativo del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y para la consecución de sus fines;

VII. Definir políticas, programas y lineamientos para la evaluación periódica y seguimiento de las acciones que realicen los integrantes en cumplimiento de su objeto;

VIII. Atender las recomendaciones realizadas por el Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) coordinado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

IX. Propiciar condiciones de coordinación y colaboración interinstitucional entre los Poderes del Estado y las demás instituciones públicas y privadas cuya injerencia resulta relevante para lograr los fines

del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en Aguascalientes;

X. Proponer, promover y/o celebrar la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional, así como acuerdos de coordinación o de cooperación nacional o internacional, necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema;

XI. Proponer, promover y/o celebrar convenios con instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil sin fines de lucro, para coadyuvar en materia de capacitación para el trabajo, educativa, laboral, de salud, cultural, deporte y perspectiva de género;

XII. Proponer, promover y/o celebrar convenios con las instituciones públicas y privadas competentes, que contemplen: servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materia de salud, educación, vivienda, apoyo jurídico y de adquisición de habilidades y destrezas para el desempeño de un oficio, arte, industria o profesión;

XIII. Promover que la Autoridad Administrativa celebre convenios con instancias privadas u organismos públicos especializados con la finalidad de garantizar que el adolescente cumpla la medida impuesta por el órgano jurisdiccional, ello a fin de apoyar el Plan Individualizado de Actividades y el Plan Individualizado de Ejecución;

XIV. Impulsar la capacitación y especialización de los operadores del Sistema Integral de Justicia Penal de Adolescentes, a través de la instrumentación de acciones para la ejecución de programas de capacitación y certificación correspondiente;

XV. Coordinar los trabajos para normar la expedición de una certificación emitida por una institución educativa de reconocimiento oficial, que acredite que los operadores del Sistema cuentan con un perfil especializado e idóneo de conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

XVI. Celebrar convenios de colaboración con instituciones académicas, públicas o privadas, para el desarrollo e implementación de programas de capacitación dirigidas a los operadores del Sistema, para formarlos y certificarlos en materia de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, y conocimientos específicos que prevé la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como de los derechos del Sistema;

XVII. Coadyuvar con el Sistema Nacional de Seguridad Pública en dar seguimiento para que todos los elementos de las instituciones de seguridad pública reciban capacitación conforme a protocolos, en materia de detención y medidas especiales para la protección de los derechos de las personas adolescentes;

XVIII. Vigilar que las instituciones policiales cuenten con programas de formación básica y actualización permanente, respecto al trato con las personas sujetas a esta Ley, salvaguardando en todo momento los principios del interés superior de la niñez;

XIX. Promover la creación y establecimiento de Protocolos que se requieren para la operación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, entre ellos el de Actuación Policial;

XX. Impulsar la modernización y dignificación de los espacios al interior de las instituciones operadoras del Sistema de Justicia para garantizar el eficaz acceso a la justicia de las personas adolescentes;

XXI. Promover la creación y establecimiento de la Autoridad Administrativa y sus cuatro áreas especializadas, siendo la de evaluación de riesgos procesales, la de seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y de suspensión condicional del proceso, la de seguimiento y supervisión de medidas de sanción no privativas de la libertad y la de seguimiento y supervisión de medidas de sanción privativas de la libertad, así como de la Policía Procesal Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

XXII. Vigilar que la Autoridad Administrativa y sus cuatro áreas especializadas, cumplan con sus atribuciones de conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

XXIII. Impulsar proyectos para la promoción de la aplicación de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y de medidas de sanción no privativas de la libertad en la justicia para adolescentes en conflicto con la ley;

XXIV. Promover la creación y organización de los programas para el seguimiento, supervisión y atención integral de las personas adolescentes que han sido sentenciadas;

XXV. Vigilar que la Autoridad Administrativa cuente con los programas especiales dirigidos a las personas responsables de las personas adolescentes durante el cumplimiento de las medidas, para que le brinden apoyo y asistencia;

XXVI. Proporcionar los programas de servicios para la reinserción al interior de los centros de internamiento y para la ejecución de las medidas, los cuales deberán favorecer la inclusión educativa, social y laboral de las personas adolescentes privadas de la libertad próximas a ser externadas;

XXVII. Impulsar políticas, programas y lineamientos para la prevención social de la violencia y la delincuencia en personas adolescentes, de conformidad con lo previsto en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

XXVIII. Vigilar que las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes, no se sustenten de manera exclusiva en acciones de seguridad pública;

XXIX. Instrumentar mecanismos de recopilación y sistematización de información, uso de tecnología y actualización de las bases de datos que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno a efecto de alimentar la base de datos del Sistema Nacional de Información Estadística contenido en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

XXX. Coordinar acciones para que el Sistema Nacional de Información Estadística del Sistema Integral de Justicia para los Adolescentes comparta los registros administrativos que por su naturaleza estadística sean requeridos por el Instituto para el adecuado desarrollo de los Censos Nacionales de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario, así como de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad; y

XXXI. Proponer las acciones necesarias y asistencia en caso de que la persona adolescente sea indígena, extranjero, tenga alguna discapacidad o no sepa leer ni escribir.

Artículo 3°. La Subcomisión llevará sus funciones de conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y las demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

De su Estructura

Artículo 4°. La Subcomisión de Justicia de Adolescentes del Estado de Aguascalientes estará conformada por los integrantes de las instancias siguientes:

I. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes;

II. La Fiscalía General del Estado;

III. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado;

IV. El Congreso del Estado, a través del Presidente de la Comisión de Justicia y/o de la Comisión de Seguridad Pública;

V. La Secretaría de Seguridad Pública;

VI. La Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Aguascalientes;

VII. La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado;

VIII. El Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes

IX. El Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes;

X. El organismo desconcentrado denominado de Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito y/o la unidad administrativa encargada de dicha atención; y

XI. El Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal en el Estado.

Los titulares de cada instancia designarán a la persona o personas que los representarán e integrarán la Subcomisión, así como a su suplente, quienes deberán de tener capacidad de compromiso y facul-

tad de decisión con respecto a los acuerdos que se tomen en las sesiones en que participen.

Los integrantes de la Subcomisión de Justicia de Adolescentes del Estado de Aguascalientes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Los cargos de los integrantes de la Subcomisión son honoríficos y en razón del encargo, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 5°. La Subcomisión, en sesión previa, podrá acordar se invite a representantes de otras Instancias Gubernamentales, Instituciones Académicas, así como representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y personas de reconocido prestigio en la materia, cuando la temática que se aborde tenga relación con ellas y para que en casos específicos formulen criterios y opiniones, asesoren en sus respectivas especialidades técnicas o profesionales, en auxilio y para el mejor desempeño de las funciones de la Subcomisión.

Participarán con carácter de invitados, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 6°. La Subcomisión estará presidida por la persona titular del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal en el Estado, o la persona que designe en caso de ausencia en las sesiones.

La Subcomisión contará con una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, quien al ser integrante de la Subcomisión, tendrá voz y voto.

Artículo 7°. El Presidente de la Subcomisión tendrá las funciones y obligaciones siguientes:

I. Representar a la Subcomisión ante diversas instancias;

II. Conducir y organizar el funcionamiento de la Subcomisión;

III. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. Presentar a consideración de la Subcomisión propuestas de programas necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

V. Vigilar que se cumplan los acuerdos adoptados por la Subcomisión;

VI. Informar a los integrantes de la Subcomisión de las actividades realizadas y los resultados obtenidos; y

VII. Promover la celebración de los convenios que la Subcomisión determine que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 8°. El Secretario Técnico de la Subcomisión tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Comunicar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando así lo determine el Presidente de la Subcomisión;

II. Elaborar el orden del día de la sesión, el cual será turnado cinco días hábiles antes de la misma a los integrantes, previo acuerdo del Presidente;

III. Verificar que se cumple con el quórum para que tengan lugar las sesiones de la Subcomisión y llevar la lista de asistencia;

IV. Elaborar y suscribir las actas correspondientes, mismas que incorporarán los acuerdos que en su caso se adopten;

V. Llevar el control y seguimiento de los asuntos que se someten a consideración de la Subcomisión, así como de los acuerdos que al efecto se adopten, y realizar reportes periódicos sobre el grado de avance en el cumplimiento y ejecución de los mismos;

VI. Integrar los documentos relacionados con las acciones, estudios e investigaciones necesarias para apoyar las funciones de la Subcomisión;

VII. Formular los estudios y diagnósticos que le encomiende la Subcomisión, para el debido cumplimiento de sus objetivos; y

VIII. Las demás que le asignen la Subcomisión o su Presidente.

Artículo 9°. Corresponde a los integrantes de la Subcomisión:

I. Asistir por sí o a través de su suplente a las sesiones de la Subcomisión;

II. Participar en el análisis, discusión y votación de los asuntos que sean competencia de la Subcomisión;

III. Solicitar la inclusión de asuntos específicos en el orden del día de sesiones posteriores de la Subcomisión;

IV. Presentar en forma oportuna los comentarios y observaciones a los documentos que se sometan a su consideración;

V. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Subcomisión;

VI. Las demás que les encomiende la Subcomisión y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

De las Sesiones

Artículo 10. La Subcomisión de Justicia de Adolescentes del Estado de Aguascalientes sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines, a propuesta de su Presidente.

Las decisiones de la Subcomisión se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes en la sesión con derecho a voz y voto; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por la propia Subcomisión.

Artículo 11. Para que las sesiones sean válidas y exista quórum legal, deberán estar presentes por

lo menos el cincuenta por ciento más uno de la totalidad de los miembros que integren la Subcomisión, siendo en cualquier caso, necesaria la asistencia del Presidente o su representante o suplente.

En caso de que no exista quórum legal se levantará el acta en la que se asentará dicha circunstancia, pudiendo el Presidente convocar a una nueva sesión.

Artículo 12. Las convocatorias las hará el Presidente a través del Secretario Técnico con por lo menos cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias, y veinticuatro horas de anticipación para las extraordinarias.

Las convocatorias deberán realizarse por escrito y señalar el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, así como el orden del día y demás información necesaria para el desarrollo de la misma.

TÍTULO TERCERO

GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO I

De los Ejes Sustantivos y Áreas de Intervención

Artículo 13. Los ejes sustantivos que servirán de referencia para el diseño de las políticas, lineamientos, recomendaciones, propuestas de modificaciones normativas y acciones tendientes a lograr los fines del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, son:

I. Trabajo y capacitación para el trabajo;

II. Educación;

III. Salud y adicciones;

IV. Deporte;

V. Derechos humanos;

VI. Reinserción social y familiar;

VII. Prevención social de la violencia y delincuencia; y

VIII. Aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 14. Además de los ejes sustantivos que servirán de referencia para lograr los fines del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, las acciones de los grupos de trabajo podrán estar orientados a las diferentes áreas de intervención:

I. Área de intervención socio-educativa: en la que se enmarcan todos aquellos programas y proyectos que tienen como objetivo dotar a las personas adolescentes atendidas de conocimientos, habilidades, herramientas, valores, principios y normas sociales de comportamiento y convivencia esenciales en todo proceso de crecimiento personal y socialización.

Desde esta área se ofrece a personas adolescentes y adultas un contexto pedagógico y formativo estructurado que favorece la educación, el aprendizaje y el desarrollo de valores, comportamientos positivos y competencias personales y profesionales, con el

fin de que las personas atendidas se desarrollen de forma plena en los ámbitos personal, social, familiar y laboral, desarrollando un modelo de vida autónomo, responsable y satisfactorio.

II. Área de intervención socio-sanitaria: una de sus finalidades es facilitar un recurso de deshabitación del consumo de sustancias tóxicas, facilitando de este modo sus posibilidades de inserción socio-laboral a través de acciones de orientación, asesoramiento, formación específica y acompañamiento en su proceso de inserción.

III. Área de inserción socio-laboral: se busca favorecer el proceso de inserción sociolaboral de las personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, facilitándoles información, orientación y asesoramiento jurídico-laboral que les permita conocer los recursos comunitarios a su alcance y acceder al mundo laboral.

IV. Área de prevención social de la violencia y delincuencia: es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia así como a combatir las distintas causas y factores de riesgo, desde un enfoque interdisciplinario.

CAPÍTULO II

De la Estructura de los Grupos de Trabajo

Artículo 15. La Subcomisión podrá determinar la creación de grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que se consideren necesarios para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Artículo 16. Al determinarse la creación de un grupo de trabajo deberá definirse lo siguiente:

- I. Su objetivo, asunto o asuntos de estudio;
- II. Las metas y resultados que se pretenden alcanzar;
- III. El carácter de permanentes o transitorios; y
- IV. El plazo en que deberá cumplir con su objeto.

Artículo 17. Al frente de cada grupo de trabajo habrá un Coordinador, el cual será designado por los integrantes de la Subcomisión, a propuesta del Presidente.

El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y concertar las reuniones con los integrantes del grupo de trabajo;
- II. Asegurar el cumplimiento de las tareas encomendadas en los plazos previstos y generar de manera conjunta con el Secretario Técnico, los informes correspondientes del grupo de trabajo; e
- III. Informar en las reuniones sobre el avance en las actividades del grupo de trabajo a su cargo y efectuar observaciones y sugerencias con el fin de optimizar el desarrollo de las mismas.

Artículo 18. Todos los integrantes de la Subcomisión o los representantes que estos designen al

efecto, podrán participar en los grupos de trabajo y deberán informar al Presidente, a través del Secretario Técnico, su intención de participar en cada grupo de trabajo.

Tanto el Presidente como el Coordinador del grupo de trabajo de que se trate, podrán invitar a incorporarse en éstos a otras organizaciones no representadas en la propia Subcomisión, siempre y cuando tenga relación con los objetivos del mismo. Los invitados a que se refiere el presente párrafo no tendrán derecho a voto.

Artículo 19. Las decisiones de los grupos de trabajo se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes en la sesión. La ausencia de un miembro en las sesiones que celebre un grupo de trabajo, dará lugar a la aprobación tácita de los acuerdos que se adopten.

Los estudios y proyectos elaborados por los grupos de trabajo deberán ser sometidos a la aprobación de la Subcomisión.

Artículo 20. Los grupos de trabajo deberán presentar periódicamente a la Subcomisión, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.

Artículo 21. Las sesiones de los grupos de trabajo se regirán conforme a lo previsto en el presente Acuerdo para las sesiones de la Subcomisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vacatio legis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Estado, las referencias al Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes se entenderán a la Secretaría de la Juventud.

SEGUNDO.- Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

C.P. Martín Orozco Sandoval,
GOBERNADOR DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

C. Francisco Javier Luévano Núñez,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

M. En D. Cynthia Astrid Hernández García,
DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO
IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA
PENAL EN EL ESTADO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPIOS				
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017 C (FFIEM 2017 -C)				
Municipio	FECHA	No. de Transferencia	MONTO	MINISTRACIÓN
CALVILLO	29-dic-17	7147641	\$ 1,483,500.00	1RA 100%
TOTAL			\$ 1,483,500.00	

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPIOS				
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017				
Municipio	FECHA	No. de Transferencia	MONTO	MINISTRACIÓN
PABELLÓN DE ARTEAGA	21-dic-17	9361396	\$ 10,000,000.00	100%
CALVILLO	21-dic-17	9381160	2,000,000.00	100%
JESÚS MARÍA	21-dic-17	9270273	2,000,000.00	100%
RINCÓN DE ROMOS	21-dic-17	9361357	2,000,000.00	100%
COSÍO	21-dic-17	9414453	2,000,000.00	100%
TEPEZALÁ	21-dic-17	9361778	3,000,000.00	100%
SAN JOSÉ DE GRACIA	21-dic-17	9371425	1,000,000.00	100%
TOTAL			\$ 22,000,000.00	

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPIOS				
PROGRAMAS REGIONALES (PRORE 2017)				
Municipio	FECHA	No. de Transferencia	MONTO	MINISTRACIÓN
AGUASCALIENTES	27-dic-17	3260349	\$ 69,997,621.08	1RA 100%
TOTAL			\$ 69,997,621.08	

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPIOS				
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017-D (FOFIN 2017-D)				
Municipio	FECHA	No. de Transferencia	MONTO	MINISTRACIÓN
CALVILLO	29-dic-17	1171229	\$ 3,000,000.00	1RA 100%
TOTAL			\$ 3,000,000.00	

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPIOS				
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017 D (PRODERE 2017 -D)				
Municipio	FECHA	No. de Transferencia	MONTO	MINISTRACIÓN
CALVILLO	29-dic-17	325555	\$ 1,483,500.00	1RA 100%
ASIENTOS	29-dic-17	570620	1,256,030.00	1RA 100%
TOTAL			\$ 2,739,530.00	

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.
Oficio no. SHAYDGG/2414/2018
Aguascalientes, Ags. a 4 de enero de 2018
ASUNTO: Se solicita publicación de fe de erratas
de Presupuesto de Egresos.

FRANCISCO JAVIER LUÉVANO NÚÑEZ,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

P R E S E N T E.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15; 16, fracción II; 18; 19; 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como 77; 107, fracción IX del Código Municipal de Aguascalientes, solicito a Usted publicar la corrección a la tabla contenida en el artículo 58 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 25, en edición extraordinaria, tercera sección, tomo XVIII del 22 de diciembre de 2017, mediante la siguiente:

FE DE ERRATAS

DICE:

Artículo 58. ...

DEPENDENCIAS	PRESUPUESTO 2018		PRESUPUESTO PbR 2018			
	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	MONTO	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	MONTO	MATRIZ DE INDICADORES	INDICADORES
	Total	Total	Total	Total	Total	Total
H. AYUNTAMIENTO a IMAC ...						
IMMA	1	6,391,451	1	6,391,451	1	7
TOTAL ...						

DEBE DECIR:

Artículo 58. ...

DEPENDENCIAS	PRESUPUESTO 2018		PRESUPUESTO PbR 2018			
	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	MONTO	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	MONTO	MATRIZ DE INDICADORES	INDICADORES
	Total	Total	Total	Total	Total	Total
H. AYUNTAMIENTO a IMAC ...						
IMJUVA	1	6,391,451	1	6,391,451	1	7
TOTAL ...						

ATENTAMENTE

Lic. Leonardo Montañez Castro,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL
DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017-2019, tuvo a bien aprobar la **reforma al artículo 114 frac-**

ción XIV adicionándose las fracciones XV y XVI; reforma al artículo 342 en su párrafo primero y su fracción VII; reforma a los artículos 342 BIS, 342 TER, 342 QUATER, 342 QUINQUIES y 342 SEXIES que fueron adicionados mediante la reforma publicada el 9 de enero de 2017 en el Periódico Oficial del Estado y que se ubican en el Apartado Séptimo denominado "De las Faltas Contra la Convivencia, Respeto y Ambiente Vecinal" del Capítulo VIII, Título Tercero, Libro Segundo; reforma al artículo 343 en su párrafo primero y su fracción V, precepto que se ubica en el Apartado Octavo denominado "De las Faltas Contra la Integridad de las Personas y sus Bienes" del

Capítulo VIII, Título Tercero, Libro Segundo, luego del corrimiento de Apartados realizado mediante la reforma publicada el 9 de enero de 2017 en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, la reforma a los artículos 1089 en su párrafo primero y su fracción V; así como al artículo 1298 DECIES en su fracción XXI adicionándose las fracciones XXII y XXIII, al Código Municipal de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 114.- ...

I. a la XIII. ...

XIV. Ordenar la práctica de visitas domiciliarias de tipo preventivo precisadas en el artículo 342 QUINQUIES del presente Código, para efecto de llevar a cabo las mediciones de ruido, así como detectar la fuente emisora que lo produce, de todo ello se levantará acta circunstanciada;

XV. Requerir y apercibir al infractor, propietario o poseedor del bien inmueble, el cumplimiento a las disposiciones previstas en el Apartado Séptimo del Capítulo VIII, Título Tercero, Libro Segundo del presente Código;

XVI. Las demás que otorgue el presente Código y las leyes de la materia o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 342.- Son faltas contra la sana convivencia entre vecinos en zonas habitacionales y se sancionarán con multa de seis a veintidós veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, las siguientes:

I. a la VI. ...

VII. Producir ruido con aparatos de sonido, instrumentos musicales de cualquier tipo o similares a estos en la vía pública, dentro o fuera de inmueble o casa habitación, que por su volumen excedan los niveles permitidos y provoque malestar a la ciudadanía en general.

VIII. a la XVI. ...

...

ARTÍCULO 342 BIS.- Son faltas contra la sana convivencia entre vecinos en zonas habitacionales y se sancionarán con multa de seis a veintidós veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, las siguientes:

I.- Producir ruido dentro y fuera de una casa habitación con aparatos de sonido, instrumentos musicales de cualquier tipo o similares a estos, que exceda de 55 decibeles en un horario de las 6:01 horas a las 22:00 horas, establecidos en la NOM 081-SEMARNAT/1994.

II.- Producir ruido dentro y fuera de una casa habitación con aparatos de sonido, instrumentos musicales de cualquier tipo o similares a estos, que exceda de los 50 decibeles en un horario de las 22:01 horas a las 6:00 horas, establecidos en la NOM 081-SEMARNAT/1994.

III.- Para las zonas industrial, comercial y escolar el límite máximo permisible es de 68 decibeles entre las 6:01 a 22:00 horas y de 65 decibeles de 22:01 a 6:00 horas. En caso de ferias, eventos y festivales deberán pedir un permiso especial especificando los horarios en que sobrepasarán dichos decibeles.

ARTÍCULO 342 TER.- Para acreditar el rebase reglamentario de los decibeles, así como la sonoridad del ruido emitido desde una casa habitación, serán los verificadores adscritos a la Dirección de Reglamentos del Municipio de Aguascalientes con el apoyo de los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, quienes llevarán a cabo:

1.- Las mediciones de niveles sonoros se realizarán utilizando sonómetros integradores de precisión, sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible.

2.- Las mediciones de vibraciones se realizarán utilizando sonómetros integradores de precisión, que cuenten con certificación ante la EMA "Entidad Mexicana de Acreditación" según los procedimientos establecidos en la NOM-081-SEMARNAT/1994.

ARTÍCULO 342 QUATER.- Bastará la denuncia y/o queja del o las personas afectadas, a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y/o a la Dirección de Reglamentos Municipales, para efecto de que los elementos de policía y/o los verificadores respectivamente, se constituyan en el domicilio causante del ruido, a fin de llevar a cabo las mediciones sonoras y de vibración para efecto de acreditar el rebase en los niveles de decibeles permitidos, establecidos en la NOM-081-SEMARNAT/1994.

ARTÍCULO 342 QUINQUIES.- La facultad de inspección y apercibimiento deberá estar debidamente fundamentada y motivada por lo establecido en el Código Municipal de Aguascalientes, y corresponde a la Dirección de Reglamentos del Municipio de Aguascalientes, así como a la Secretaría de Seguridad Pública a través de sus elementos de policía, llevar a cabo actuaciones de inspección preventiva y correctiva cumpliendo con las siguientes condiciones:

1.- El titular de la Secretaría de Seguridad Pública o el Director de Reglamentos Municipales, podrán ordenar la práctica de visitas de apercibimiento, con el objeto de cuidar y prever la generación indebida de ruido de casa habitación, de acuerdo a lo prescrito en la norma respectiva para las zonas habitacionales.

2.- El personal, tendrá la condición de agentes de autoridad, y deberá actuar respetando en todo momento los derechos humanos y las garantías de seguridad jurídica, consagradas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

3.- El personal habilitado, al recibir el reporte respectivo por parte de los elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, requerirá al infractor a cumplir con el nivel de decibeles permitido por la NOM-081-SEMARNAT/1994, apercibiéndolo que en caso de incumplimiento y/o reincidencia, le serán impuestas las sanciones previstas en el presente Apartado.

4.- El personal habilitado realizará la medición de los focos generadores de ruido a través de sonómetros y sonómetros integradores de precisión, que cuenten con certificación ante la EMA

“Entidad Mexicana de Acreditación” y siguiendo el método de medición establecido por la NOM-081-SEMARNAT/1994, la medición de los focos generadores de ruido se realizará en la parte externa de la casa habitación sin que se pueda ingresar a la casa habitación generadora de ruido.

5.- Si se detecta que la fuente emisora del ruido proviene de una casa habitación, la autoridad competente llevará a cabo las acciones previstas por el artículo 342 SEXIES del presente ordenamiento.

El presente procedimiento se registrará bajo las reglas establecidas por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, siguiendo el método de medición establecido por la NOM-081-SEMARNAT/1994.

ARTÍCULO 342 SEXIES.- Las sanciones por infracción a lo dispuesto por el artículo 342 BIS, se ceñirán a lo siguiente:

1.- **Apercibimiento por escrito emitido por la autoridad competente, en la que se haga saber al infractor, de las posibles sanciones a las que se hará acreedor, en caso de continuar violando los supuestos establecidos en el artículo 342 BIS del Código Municipal de Aguascalientes.**

2.- **Multa consistente en la aplicación y cobro del resultante de la conversión de 6 a 10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, cuando se cometa la infracción establecida en el artículo 342 BIS fracción I del Código Municipal de Aguascalientes.**

3.- **Multa consistente en la aplicación y cobro del resultante de la conversión de 13 a 19 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, cuando se cometa la infracción establecida en el artículo 342 Bis fracción II del Código Municipal de Aguascalientes.**

4.- **Esas multas, podrán conmutarse por servicio comunitario, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de Aguascalientes.**

5.- **En caso de reincidencia, se aplicará una multa consistente en la aplicación y cobro del resultante de la conversión de 20 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, para lo cual habrá de contarse con la intervención de elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública, quienes pondrán a disposición de Juez Municipal en turno.**

ARTÍCULO 343.- Son faltas contra la integridad de las personas en su seguridad, tranquilidad, propiedades particulares, y se sancionarán con multa de seis a veintidós veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, las siguientes:

I. a la IV. ...

V. **Turbar la tranquilidad de las personas dentro de una zona habitacional, con gritos, música o ruidos aun cuando estos los provoquen animales domésticos de la pertenencia o bajo el cuidado del que debiendo impedirlo, no lo haga.**

VI. a la XIII. ...

ARTÍCULO 1089.- Para los efectos del presente

capítulo, serán considerados como usos peligrosos o molestos los siguientes:

I. a la IV. ...

V. **Los que produzcan salinidad, corrosión, gases, humos, polvos, ruidos, trepidaciones, cambios importantes de temperatura y otros efectos perjudiciales que contravengan las Normas Oficiales vigentes, que sean molestos para las personas, o que puedan ocasionar daños a la población, afectaciones a la salud, al ambiente o a los bienes; y**

VI. ...

ARTÍCULO 1298 DECIES.- ...

I. a la XX. ...

XXI. Ordenar la práctica de visitas domiciliarias de tipo preventivo precisadas en el artículo 342 QUINQUIES del presente Código, para efecto de llevar a cabo las mediciones de ruido, así como detectar la fuente emisora que lo produce, de todo ello se levantará acta circunstanciada;

XXII. Requerir y apercibir al infractor, propietario o poseedor del bien inmueble, el cumplimiento a las disposiciones previstas en el Apartado Séptimo del Capítulo VIII, Título Tercero, Libro Segundo del presente Código;

XXIII. Las demás que otorgue el presente Código y las leyes de la materia o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes adiciones y reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete en el salón Presidentes habilitado como recinto oficial, con la presencia de la Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Edson Rubén Camarillo Rodríguez, Marly Fabiola Carranza Ávila, Manuel Alejandro Monreal Dávila, Gustavo Tristán López, Juana Cecilia López Ortiz, Salvador Maximiliano Ramírez Hernández, Miguel Romo Reynoso, Mauricio González López, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Jennifer Kristel Parra Salas, Hazel Montejano García, Netzahualcóyotl Ventura Anaya, Karla Cassio Madrazo, la Síndico de Hacienda Ma. de Jesús Ramírez Castro y el Síndico Procurador Luis Alberto Rivera Vargas; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Leonardo Montañez Castro.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 15 de diciembre de 2017.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Leonardo Montañez Castro, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018**

MARÍA CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de San José de Gracia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 36 fracción V y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 29 fracción V, artículo 35 fracciones I y II del Código Municipal de San José de Gracia, a los habitantes del Municipio de San José de Gracia hace saber que el Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de San José de Gracia para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en los siguientes términos:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 34,955,139
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$ 21,257,721
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	1,561,519
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	7,423,620
1400	SEGURIDAD SOCIAL	2,009,302
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,692,913
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVICIOS PUBLICOS	10,064
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 9,292,102
2100	MATERIALES DE ADMON., EMISION DE DOCTOS. Y ARTIC.	\$ 1,517,250
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	833,826
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	111,340
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPAR	1,375,348
2500	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	106,953
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,844,649
2700	VESTUARIO BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS	\$363,703
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	139,033
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 14,638,452
3100	SERVICIOS BASICOS	\$ 6,334,054
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	155,727
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICO, TECNICOS Y OT	1,034,364
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIAS Y COMERCIALES	73,485
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIONES Y MTTO. Y CONSERVACION	1,883,129
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	769,784
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	239,418
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,262,631
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,885,860
4000	TRANSFERENCIAS ASIGN SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,160,737
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 2,829,151
4400	AYUDAS SOCIALES	1,721,051
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	613,321

4800	DONATIVOS		997,214
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$ 8,226,578
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$	3,147,045
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		2,350,325
5151	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION		796,720
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		1,444,033
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y VIDEO		789,250
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL		654,783
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		3,005,500
5411	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		3,005,500
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		220,000
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCUCCION		120,000
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS		100,000
5800	BIENES INMUEBLES		300,000
5811	TERRENOS		300,000
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		110,000
5971	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES		110,000
6000	INVERSION PUBLICA		\$ 31,368,474
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		
6141	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRA DE URBANIZACION	\$	30,058,724
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		
6223	CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS		1,200,000
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO		
6311	ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO		109,750
9000	DEUDA PUBLICA	\$	-
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$	-
9161	AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL		-
	PATRONATO DE FIESTAS		\$ 2,560,345
	FERIAS Y FIESTAS PATRONALES		2,560,345.00
	GASTO TOTAL		\$ 107,201,827

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS Y PANTILLA DEL PERSONAL 2018

PUESTO	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN QUINCENAL BRUTA PARA EL 2018	
		DESDE	HASTA
Presidente Municipal		\$ 31,130.00	\$ 34,720.00
Síndico Municipal		16,125.00	20,832.00
Regidor		13,120.00	17,823.00

Secretario del H. Ayuntamiento		\$ 15,450.00	\$ 19,188.00
Director de Finanzas		13,200.00	16,500.00
Director de Obras Publicas		13,200.00	16,500.00
Director A		8,930.00	13,287.00
Director B		7,890.00	10,484.00
Encargado A		7,500.00	10,000.00
Encargado B		4,280.00	6,500.00
Encargado C		3,980.00	5,150.00
Encargado D		3,138.00	3,999.00
Encargado E		3,050.00	3,945.00
Encargado F		3,010.00	3,840.00
Jefe Departamento A		9,150.00	10,985.00
Jefe Departamento B		8,998.00	10,565.00
Técnico A		4,021.00	4,685.00
Técnico A-1		3,648.00	4,155.00
Técnico B		3,648.00	4,150.00
Técnico C		3,248.00	4,050.00
Asesor A		6,250.00	8,380.00
Asesor B		5,150.00	7,230.00
Asesor C		4,530.00	5,580.00
Analista A		3,050.00	3,958.00
Analista A-1		3,012.00	3,658.00
Analista A-2		3,002.00	3,458.00
Analista B		2,658.00	3,050.00
Analista C		2,495.00	2,978.00
Auxiliar A		2,402.00	3,500.00
Auxiliar B		2,301.00	3,000.00
Auxiliar B-1		2,119.00	2,900.00
Auxiliar C		2,006.00	2,600.00
Auxiliar D		1,899.00	2,052.00
Auxiliar E		1,578.00	1,704.00
Oficial A		1,359.00	1,468.00
Oficial B		1,145.00	1,237.00
Oficial C		1,067.00	1,153.00
Notificadores		3,000.00	6,000.00

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS Y PANTILLA
DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD 2018**

PUESTO	CATEGORIA	PERCEPCION QUINCENAL BRUTA PARA EL 2018	
		DESDE	HASTA
PRIMER COMANDATE		\$ 9,000.00	\$ 10,000.00
COMANDANTE		8,000.00	9,000.00
OFICIAL		6,500.00	7,500.00
SUB OFICIAL		5,500.00	6,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		5,500.00	6,000.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San José de Gracia para el ejercicio fiscal 2018 surte efectos al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, con la presencia de la C. María Cristina López González, Presidenta Municipal de San José de Gracia, Ags., los regidores María de Jesús Méndez Reyes, Yimi Olid Reyes Hernández, María Olga Ramírez Santos, Héctor García Sanabria, J. Trinidad Ruvalcaba López y Rosa Isabel Nájera Martínez y el Lic. Giovanni Manuel Rodríguez Reyes, Síndico Municipal, así como el Secretario del H. Ayuntamiento, el Profr. Martín Noe Rodríguez Rodríguez. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 35 fracción I del Código Municipal de San José de Gracia, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y los efectos legales conducentes. San José de Gracia, Ags., a veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.- C. María Cristina López González, Presidenta Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.- Profr. Martín Noe Rodríguez Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento, quien valida con su firma en términos del artículo 143 fracción XV del Código Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PARTIDA	IMPORTE
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,445,995.84
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	3,334,844.61
11300 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,334,844.61
11301 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,334,844.61
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,199,887.41
12200 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,199,887.41
12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,199,887.41
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	945,905.77
13100 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	114,031.97
13101 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	114,031.97
13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	721,873.80
13201 PRIMA VACACIONAL	63,131.80
13203 AGUINALDO	658,742.00
13300 HORAS EXTRAORDINARIAS	100,000.00
13301 HORAS EXTRAORDINARIAS	100,000.00
13400 COMPENSACIONES	10,000.00
13401 COMPENSACIONES	10,000.00
14000 SEGURIDAD SOCIAL	1,331,343.97
14100 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,207,748.76
14101 CUOTAS AL IMSS	404,507.37
14103 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	803,241.39
14200 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	57,325.76
14203 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA ISSSSPEA	57,325.76
14300 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	66,269.45
14301 CUOTAS PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	66,269.45

15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 1,634,014.08
15100	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	82,837.00
15101	FONDO DE AHORRO	82,837.00
15400	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,551,177.08
15401	APOYO DE TRANSPORTE	62,161.57
15402	APOYO DE RENTA	62,161.57
15403	BONO DE DESPENSA	710,868.76
15404	BONO DE PUNTUALIDAD	357,992.59
15405	BONO DE ASISTENCIA	357,992.59
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,262,365.82
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	124,537.42
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	86,112.63
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	86,112.63
21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	31,424.79
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	31,424.79
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,000.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	15,000.00
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	15,000.00
22102	ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO	15,000.00
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	547,739.22
24100	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	23,370.00
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	23,370.00
24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	100,000.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	100,000.00
24400	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	8,000.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	8,000.00
24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	141,293.34
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	141,293.34
24700	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	255,075.88
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	255,075.88
24900	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	20,000.00
24901	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	20,000.00
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	320,500.00
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	500.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	500.00
25600	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	270,000.00
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	270,000.00
25900	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	50,000.00
25901	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	50,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	606,291.32
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	606,291.32

26102	COMBUSTIBLES POR VALES Y/O EFECTIVO	\$	574,291.32
26106	LUBRICANTES Y ADITIVOS		32,000.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		25,000.00
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		25,000.00
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		25,000.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		623,297.86
29100	HERRAMIENTAS MENORES		50,984.72
29101	HERRAMIENTAS MENORES		50,984.72
29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		10,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		10,000.00
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		616.56
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		616.56
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		116,201.55
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		116,201.55
29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		185,495.03
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		185,495.03
29900	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES		260,000.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES		260,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$	11,288,640.50
31000	SERVICIOS BÁSICOS		9,816,326.37
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA		9,781,524.92
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		9,781,524.92
31400	TELEFONÍA TRADICIONAL		23,772.36
31401	SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL		23,772.36
31500	TELEFONÍA CELULAR		10,000.00
31501	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR		10,000.00
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS		1,029.09
31802	SERVICIO DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA		1,029.09
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		250,000.00
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		250,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		250,000.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		320,487.80
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS		30,487.80
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS		30,487.80
33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		50,000.00
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		50,000.00
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		35,000.00
33602	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.		35,000.00

33900	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$	205,000.00
33901	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		205,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		107,880.53
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		9,000.00
34101	INTERESES, COMISIONES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS		9,000.00
34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		98,880.53
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		98,880.53
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		595,354.93
35300	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		3,300.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		3,300.00
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		56,200.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		56,200.00
35700	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		535,854.93
35701	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		535,854.93
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		16,000.00
36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		16,000.00
36102	PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN		16,000.00
38000	SERVICIOS OFICIALES		25,000.00
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		25,000.00
38202	ESPECTÁCULOS CÍVICOS Y CULTURALES.		25,000.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES		157,590.87
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS		36,290.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		36,290.00
39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		21,300.87
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		21,300.87
39800	IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL		100,000.00
39801	IMPUESTO SOBRE NOMINA		100,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	262,665.60
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES		262,665.60
45100	PENSIONES		262,665.60
45101	PENSIONES		262,665.60
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	1,346,312.24
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		21,200.00
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA		50,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA		50,000.00
51500	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		15,000.00
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		15,000.00

51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$	1,200.00
51902	OTROS EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIÓN		1,200.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		575,112.24
56100	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		90,477.78
56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		90,477.78
56200	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		400,000.00
56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		400,000.00
56500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		9,696.80
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		9,696.80
56600	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		74,937.66
56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		74,937.66
59000	ACTIVOS INTANGIBLES		750,000.00
59400	DERECHOS		750,000.00
59401	DERECHOS		750,000.00
Total		\$	23,605,980.00

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

	Importe
Total	\$ 23,605,980.00
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	23,605,980.00

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

	Importe
Total	\$ 23,605,980.00
Desarrollo Social	23,605,980.00

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

	Importe
Total	\$ 23,605,980.00
Gasto Corriente	22,259,667.76
Gasto de Capital	1,346,312.24

**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

	Total	Importe
		\$ 23,605,980.00
DIRECCIÓN GENERAL		
Operación Administrativa		783,663.79
Día Mundial del Agua		10,000.00
Feria Regional en Honor a "San Francisco de Asís"		25,000.00
Concientización del Cuidado del Agua en Preescolar y Primaria		5,000.00
Regularización de Contratos		280,000.00
Equipamiento de oficinas		49,200.00
	Total Dirección General	\$ 1,152,863.79
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
Operación Administrativa		3,030,627.09
	Total Dirección Administrativa	\$ 3,030,627.09
DIRECCIÓN TÉCNICA		
Operación Administrativa		\$ 6,429,686.66
Regularización de Títulos de Concesión		50,000.00
Energía Eléctrica los Pozos y Plantas Tratadoras		9,764,601.04
Derechos de Extracción		750,000.00
Matto a Equipos de Bombeo, aforos a pozos		1,145,972.81
Matto a Equipos de Presurización		160,000.00
Mantto Preventivo a Plantas de tratamiento de aguas residuales		178,782.73
Análisis de Ademe en Pozos		35,000.00
Mantto y /o ampliación de redes de Agua Potable y alcantarillado en colonias y localidades en situación de riesgo		608,445.88
Mantto. De Tomas en General		300,000.00
	Total Dirección Técnica	\$ 19,422,489.12
	Total	\$ 23,605,980.00



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Decreto Número 219.- Punto de Acuerdo. (exhorto al IEA a promover la enseñanza del Himno de Aguascalientes).	2
Decreto Número 220.- Se modifica la integración del Comité de Administración de la Sexagésima Tercera Legislatura.	2
Decreto Número 223.- Mesa Directiva de la Diputación Permanente.	3
Decreto Número 224.- Punto de Acuerdo. (Se instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial SEDRAE), implementar un Programa de Emergencia para apoyar a los productores de guayaba del Municipio de Calvillo.	3
Decreto Número 225.- Punto de Acuerdo. Se declara el 2018 como “Año del Centenario Luctuoso de Saturnino Herrán”.	4

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

Índice General de Publicaciones del Mes de Diciembre de 2017.	4
Acuerdo Administrativo para Fijar el Régimen Tarifario Temporal a que se Sujetará la Prestación del Servicio del Transporte Público de Pasajeros en su Modalidad de Vehículos de Alquiler (TAXI), en Virtud de la Entrada en Operación del Proyecto Taxi Seguro Central Camionera de Aguascalientes.	11

ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL:

Acuerdo de creación de la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Aguascalientes y el Acuerdo de creación de la Subcomisión de Justicia de Adolescentes del Estado de Aguascalientes.	13
--	----

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017 (FOFIN 2017); Programas Regionales 2017 (PRORE) 2017; Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FFIEM) 2017 C; Proyecto de Desarrollo Regional 2017 D; Fondo para el Fortalecimiento para Inversión 2017 (FOFIN D).	23
--	----

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Fe de Erratas a la tabla contenida en el artículo 58 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 25, en edición extraordinaria, tercera sección, tomo XVIII del 22 de diciembre de 2017.	24
Reformas a los artículos 114, 342, 342 Bis, 342 TER., 342 Quinquies y 342 Sexies; 343, 1089 y 1298 del Código Municipal de Aguascalientes.	24

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:

Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2018.	27
---	----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, del Organismo Operador del Agua del Municipio de San Francisco de los Romo.	30
---	----

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 787.00; número suelto \$ 38.00; atrasado \$ 46.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 649.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 912.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.